



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Bermeo

No celebración de las Juntas de Gobierno Local. Recuperación de competencias por el Alcalde. Decreto de Alcaldía 765.

Asunto

No celebración de las Juntas de Gobierno Local.

Antecedentes

Primero: Por Decreto número 1511 de Alcaldía de 26 de junio de 2019 se fija el día y la hora de la Junta de Gobierno Local ordinaria.

Segundo: Con el Coronavirus, en los próximos 15 días estaremos en estado de alarma. Por este motivo, y para cuidar la salud de los trabajadores municipales las Junta de Gobierno Local ordinarias no se celebrarán.

Tercero: Aunque por Decreto de Alcaldía número 1479 de 21 de junio de 2019 las facultades del alcalde están delegadas, esta delegación se avoca y el alcalde recupera las competencias mientras siga el estado de alarma.

Argumentos

Primero: La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en sus artículos 9 y 10 la delegación, revocación y abogacía.

Segundo: Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaración del estado de alarma.

Resolución

Teniendo en cuenta lo arriba señalado, he resuelto lo siguiente:

- *Primero:* No celebrar la Junta de Gobierno Local ordinaria mientras dure el estado de alarma.
- *Segundo:* La recuperación de las competencias y decisiones delegadas por el alcalde se adoptará por decreto de Alcaldía.
- *Tercero:* Informar a todos los Departamentos sobre el presente Decreto.
- *Cuarto:* Dar cuenta de este Decreto en el siguiente Pleno.

En Bermeo, a 16 de marzo de 2020.—El Alcalde, Aritz Abaroa Cantuariense